DNCP/ DNC N° 1467/2020

Asunción, 7 de febrero de 2020

Junta Municipal, y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Guazú.
PRESENTE:

REF.: ID N° 373529 "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en Distintos Barrios del Km. 14 Monday, 17 Acaray, 20 Monday, 21 Monday, 15 Acaray del Distrito de Minga Guazu"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. El plazo establecido entre la fecha tope de consulta y fecha de entrega y apertura de ofertas, no se ajusta a la disposición del Art. 24 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

2. En relación a la visita técnica referida en el PBC, no cumple a cabalidad la disposición del Art. 23 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

3. El plazo de periodo de validez de la oferta y el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta, no puede tener el mismo plazo.

4. Las Especificaciones Técnicas establecidas en el PBC, no coincide con lo indicado en el SICP.

5. La primera fecha indicada en el Indicador de Cumplimiento de Contrato se encuentra fenecida.

6. Lo establecido en el punto CGC 59.2, opción A de la Sección VI, no corresponde.

Direc. Nac. de Contrataciones Públicas · Departamento de Atención a Municipios

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

DNC/DAM/AD

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Abg. Anibal Dominguez Garay
Dpto. Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AD